POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

NIT 900.360.623-7

GS-2026 - 055242 **/AREAD – GRUCO – 11.3**

Pereira, 30 JUN 2026

Señor
CÉSAR AUGUSTO CAMARGO RODRÍGUEZ
Representante Legal
SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S
Calle 8 10 30 Ed Urbano 810 Oficina 304 Barrio Suarez
Tunja, Boyacá

Asunto: aceptación oferta proceso **PN MEPER MIC 026 2026**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 22 de junio de 2026, dentro del proceso de contratación **PN MEPER MIC 0026 2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDOR CON FUNCIONES DE DIRECTORIO ACTIVO Y DHCP PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA",** por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 91.715.000,00)** moneda corriente exento de IVA. Ha sido aceptada por esta unidad, así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA	82-2-10026-26
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	79.923.874 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Pereira
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial 000462 del 30/01/2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 0052 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S **NIT:** 901094964-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** CÉSAR AUGUSTO CAMARGO RODRÍGUEZ **DOC. IDENTIDAD:** 1.235.243.949 de Tunja (Boyacá) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tunja (Boyacá) **DIRECCIÓN:** CL 8 10 30 ED URBANO 810 TO 2 OF 304 BRR SUAREZ **TELÉFONO:** 316 4909998 **E-MAIL:** simcogroupsas@gmail.com

SUPERVISIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, o de quien posteriormente se designe para tal fin. Este supervisor será responsable de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de informar periódicamente sobre su desarrollo y liquidación, conforme a los términos y plazos establecidos por el Grupo de Contratos.

Para la supervisión de los contratos, aceptaciones de oferta y/o órdenes de compra derivadas de los estudios previos, se requiere una persona que posea conocimientos sobre los bienes o servicios a adquirir, con el fin de realizar un seguimiento continuo y garantizar la correcta ejecución contractual. Dicho supervisor deberá informar oportunamente a la ordenación del gasto sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato.

El ejercicio de la supervisión se desarrollará conforme a lo dispuesto en la siguiente normatividad

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021.
- Decreto 103 de 2015, especialmente el Artículo 8° sobre la publicación de la ejecución de contratos.
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
- Resolución Nro. 01956 del 25 de abril de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
- Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial Nro. S-2018–024488/SEGEN–ARIAC–29 del 3 de junio de 2018, relacionado con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en materia contractual.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

SUPERVISOR	
UNIDAD	**GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR**
MEPER	Capitán YESID FRANCISCO YELA ANGULO yesid.yela@correo.policia.gov.co CC. 1.088.238.373 Celular: 320 3028303 – 321 2290219

Con el fin de garantizar un control efectivo y adecuado seguimiento en la ejecución de contratos y órdenes de compra generadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), los funcionarios que desempeñan funciones de supervisión, coordinación, interventoría o seguimiento contractual deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones en el marco normativo aplicable.

	SUPERVISOR, COORDINADOR E INTERVENTOR: La supervisión está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato u orden de compra, cualquiera sea su modalidad. Esta labor suele ser ejercida por un funcionario de planta de la institución, razón por la cual tanto el personal uniformado como no uniformado está habilitado para desempeñarla, siempre y cuando tenga relación directa con el bien, servicio u obra contratada, y cuente con la formación y experiencia necesarias para cumplir, adicionalmente, con las actividades que demanda la supervisión. La Resolución Nro. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y la Resolución Nro. 00090 de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014"*, en el capítulo XII, referente a la supervisión/interventoría, establecen lo siguiente: *"(...) La supervisión o interventoría está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando dichas funciones sean ejercidas por un funcionario de planta, se le denominará **SUPERVISIÓN**; y cuando se trate de una persona natural o jurídica contratada a través de una consultoría para tales efectos, se le denominará **INTERVENTORÍA**. En tal caso, el mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control. (...)".* *"(...) Cuando se celebren contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar, para la Policía Nacional, la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, se designará un funcionario como **COORDINADOR** del respectivo contrato o convenio, con el fin de verificar su cumplimiento. En tales eventos, en el estudio previo que se elabore, se establecerá el perfil del funcionario que ejercerá las labores de coordinación, conforme a las particularidades del objeto contractual. (...)".*
FORMA DE PAGO	La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA realizará el pago mediante un solo pago, una vez sea entregado al almacén de telemática el bien, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas. El valor correspondiente será consignado en la cuenta suministrada y certificada por el contratista ante la entidad, previa presentación de la factura a través del aliado tecnológico SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y entrega al supervisor designado de los soportes requeridos, incluyendo la constancia del pago de aportes parafiscales correspondiente al mes inmediatamente anterior y el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Lo anterior, una vez la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC. el pago que se efectúe en ejecución del contrato se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura y a la asignación del turno respectivo para pago, conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"*. La factura debe estar acompañada de la constancia de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, suscrita por el supervisor, así como de la certificación de pago de aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y de los demás documentos exigidos en las condiciones contractuales. Cuando los bienes sean de origen extranjero, deberá aportarse igualmente la respectiva declaración de importación.

Documentos requeridos para el pago:

a) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales vigentes, junto con la documentación soporte necesaria para el respectivo trámite de pago.
b) Certificación en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando aplique, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, de conformidad con la normatividad vigente.
c) La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
d) Acta de recepción de bienes emitida por parte del almacenista de telemática de la Policía Metropolitana de Pereira, donde se de fe que los elementos fueron recibidos en su totalidad de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, acompañado de material fotográfico.
e) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previo a la revisión por parte de la Oficina de Contratos.

El contratista deberá entregar los documentos requeridos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 ("Derecho a Turno"), se asignará el respectivo turno de pago y los documentos serán tramitados ante la oficina Central de Cuentas. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), siempre que los recursos hayan sido situados por el Tesoro Nacional.

A partir del 1 de enero de 2024, la administración del SIIF Nación implementó la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF Nación. En consecuencia, se aplicarán las disposiciones de la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Circular Externa 016 de SIIF Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que establecen los requisitos para la emisión y envío de facturas electrónicas.

Requisitos de facturación:

El contratista deberá presentar los documentos en medio físico dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, incluyendo:

- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y última planilla cancelada, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Recibido a satisfacción del servicio prestado, firmado por el supervisor del contrato.
- Acta de recepción de bienes, cuando aplique.

La factura electrónica deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 016 de SIIF Nación, incluyendo:

1. Registrar en la sección "Datos del Adquiriente", el correo electrónico oficial: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
2. Diligenciar en la sección "Notas" de la factura el código de la entidad, los datos del contrato y el correo del supervisor, conforme al siguiente formato:

#$16-01-01-M8;Contrato;supervisor@correo.policia.gov.co#$

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la correcta presentación de la documentación requerida.

	Causales de no pago: La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira no efectuará pagos cuando las cuentas presenten: • Inconsistencias en la facturación o diferencias frente a los precios pactados en el contrato. • Errores en los documentos soporte o incumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. • Falta de subsanación de observaciones dentro del plazo establecido. El Recibido a Satisfacción (RAS), aunque esté suscrito por el supervisor, no constituye aprobación definitiva del bien y/o servicio, ni exime al contratista de su responsabilidad respecto a la calidad, cantidad y cumplimiento contractual. Si el acta de entrega o el RAS presenta inconsistencias o carecen de documentos exigidos, los términos de pago comenzarán a contarse únicamente a partir de la fecha en que se encuentren debidamente corregidos y con los soportes completos. Las demoras derivadas de estas situaciones serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o compensación alguna. Otros requisitos: El contratista deberá presentar, junto con su oferta, la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros, expedida por la entidad bancaria correspondiente. Adicionalmente, la oferta económica servirá como referencia para la facturación de los ítems de mantenimiento y repuestos adquiridos. Nota: el derecho de turno corresponde al orden que la Administración tendrá en cuenta para efectuar el pago, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CO NIT: 901094964 BANCO: BANCOLOMBIA TIPO CUENTA: CUENTA CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 88281565178
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en su totalidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 5626 de fecha 11/06/2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira.
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 91.715.000,00) moneda corriente exento de IVA, el cual se encuentra en el anexo nro. 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo nro. 1
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, la garantía única que cubra los riesgos

establecidos en el contrato, conforme a lo definido en los estudios previos y en la invitación pública a presentar oferta. Esta garantía deberá ser entregada inicialmente para su revisión a más tardar el día 01/07/2026. Una vez verificada y aprobada por la Entidad, la póliza definitiva deberá ser presentada, firmada por el CONTRATISTA, a más tardar el 02/07/2026, y será publicada en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento de estos plazos permitirá garantizar el inicio oportuno de la ejecución contractual. Los riesgos a cubrir son los siguientes:

a) Cumplimiento del contrato: por el veinte por ciento (20%) del valor total contratado, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días más, contados a partir de la firma de la aceptación de oferta.

b) Calidad del bien: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de expedición de la aceptación de oferta y de las prórrogas, si las hubiere.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

a) Multa por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización:

Cuando el contratista no constituya, dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA podrá, mediante acto administrativo, imponer una multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la aceptación de la oferta, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. Vencido este término, la Entidad podrá optar por declarar la caducidad del contrato.

b) Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, por causas imputables al contratista salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.° de la Ley 95 de 1890, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA podrá imponer multas mediante acto administrativo. Estas se calcularán con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. La sanción se impondrá conforme a la ley y será reportada a la Cámara de Comercio competente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 6.° de la Ley 1150 de 2007.

c) Penal pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, el contratista pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, cuando se trate de incumplimiento total, o un porcentaje proporcional al incumplimiento parcial que no supere dicho valor.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo al plazo de ejecución, se aplicará la misma fórmula de estimación utilizada en el literal a) de este artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios causados a la POLICÍA

	NACIONAL. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de reclamar perjuicios adicionales, siempre que estos se encuentren debidamente acreditados. PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponga alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder voluntariamente a su pago. Las multas no serán reintegrables, incluso si el CONTRATISTA ejecuta posteriormente la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, y una vez en firme la resolución respectiva, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA podrá descontar su valor del saldo a favor del CONTRATISTA (si lo hubiere), hacer efectiva la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15/10/2026, a partir del perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la firma de la aceptación de oferta, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. Durante este periodo, el contratista deberá realizar la entrega del bien objeto del contrato, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas. El seguimiento y control de la ejecución estarán a cargo del **supervisor del contrato**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado y suscribirá el **acta de recibo a satisfacción**, documento que certificará la correcta ejecución del contrato y habilitará el proceso de pago. **NOTA 1:** Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **NOTA 2:** En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución. **NOTA 3:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios **NOTA 4:** De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la ley.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar de entrega del elemento que cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y establecidas en la presente aceptación de oferta, será entregado en las instalaciones del almacén de telemática de la Policía Metropolitana de Pereira, ubicado en la Avenida Las Américas Nro. 46-35 frente Alkosto Pereira Risaralda, en una sola entrega.
MONEDA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	Pesos Colombianos
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y cuatro (4) meses más.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones recomienda al señor Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ Comandante Policía Metropolitana de Pereira, con delegación del gasto bajo Resolución Nro. 00052 del 05 de marzo de 2026; aceptar la oferta presentada dentro del proceso PN MEPER MIC 026 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR CON FUNCIONES DE DIRECTORIO ACTIVO Y DHCP PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA", con el señor CÉSAR AUGUSTO CAMARGO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.235.243.949 de Tunja (Boyacá), en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en el proceso PN MEPER MIC 026 2026 que rigió el mismo y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira
Administrador Policial T.P 0665

Elaborado por: SI. LUISA FERNANDA AGUDELO JULIO – MEPER-GRUCO
Revisado por: IJ. GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO – MEPER-GRUCO
Revisado por: IJ. JUAN ESTEVAN ZAPATA VILLA – MEPER-ASJUR
Revisado por: MY. DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHÍTA – MEPER-AREAD
Revisado por: TC. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO – MEPER-SUBCO

Fecha de elaboración 29/06/2026
Ubicación: E/ /2026/COMPRAVENTA /ACEPTACION DE OFERTA

Avenida Las Américas 46-35
Teléfono: 311 7013040
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA